

de la J. de Argona, para que se
se deigne de atender a los Pueblos, que
comprende. Conuxion a ellos, ayudandolos
para extirpacion de esta Lengua, como se
prebura por la Refonda D. Instruccion
generada: Dip, que pareciendole azeptado
el medio propuesto, se otorgue su p. de ley
en Natural forma a favor, de los D. D. J. de
Alber, en Nombre del Ayuntamiento, que re-
prometa con las Clauulas Necessarias para
su firmiera, y con la de D. Instruccion, y Debo-
cacion, para que a Nombre de los Pueblos
haga la Representacion que Combenja
a los D. D. J. para el futuro Refdo.

Dase el Q. N. en la forma: acorda, que respecto a la
dijurada a Urgencia, que se ba experimentando de la falta
de compra de granos, y subida a su precio, y a tener
Nombrado la Villa por dijurado Comisario
a Juan Lopez D. de ella, para que pase a los
Lugares donde se encontrare con la Union
Combeniencia, y haga Imples de la p. de ley
a suya que Imponease el dinero que se
le entregare, que Inconuenienci se leen
trigue a este caudal que hubiere efecto
para otra compra, y pase a hacer prometa
otro Imples, dando razon de lo que durara.
Con lo que se concluyo en el Ayuntamiento, y
firm. de los D. J. con el P. de ley, y son
co. J. de Vera A. que es D. Pedro